



**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
**Director del Centro de Investigación y Desarrollo del**  
**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo**  
**De Normas de Información Financiera**

En relación con el proyecto de Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los empleados” con referencia No. 036-07, hemos concluido con nuestro proceso de revisión y análisis, para lo cual ponemos a su consideración nuestros comentarios, los cuales esperamos que les sean útiles para la emisión definitiva de dicha norma.

**Comentario a la Norma.-**

1. Se señala en el **párrafo 6** de la norma, que los beneficios a corto plazo comprenden, entre otras, los siguientes: sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, vacaciones, primas de antigüedad y ausencias por enfermedad, PTU y los beneficios en especie o en servicios a los empleados en activo (tales como, atenciones médicas, utilización de casas y automóviles, y entrega de despensas, vestido, educación, becas y servicios gratis o parcialmente subvencionados. En nuestra opinión está de más incluir la frase “entre otras”, ya que por sí misma la definición de este concepto dentro de la norma debe ser incluyendo todas las prestaciones al personal clasificada dentro de esta categoría.

Finalmente, incluir esta frase pareciera que al texto del párrafo 6 le faltan algunos otros conceptos ¿cuáles? y que no fueron incluidos, y que deberían de formar parte de este tipo de prestaciones, originando confusión al usuario al no saber a cuales conceptos se refiere la norma.

Por otro lado, en la sección de definición de términos, incluidos en el párrafo 3 inciso b, referente a los beneficios directos a corto y largo plazo se incluyen conceptos que en nuestra opinión deben ser reclasificados al párrafo 6 y sólo mantener en dicha sección la definición conceptual de estas prestaciones.

**Sugerencia.-**

Se sugiere eliminar del texto incluido en este párrafo, la frase “entre otras” y en su caso, incluir los conceptos excluidos, con la finalidad de evitar confusiones en la aplicación de la norma, así como la de incluir dentro de los incisos de este párrafo los conceptos de remuneraciones mencionados en el párrafo 3 inciso b de la sección de definición de términos.



**Comentario a la Norma.-**

2. En el **párrafo 27 de la norma** se señala que el procedimiento para reconocer la PTU diferida es a través del método de activos y pasivos que establece la NIF D-4, sin embargo, debido a las características particulares del cálculo de la PTU en México, consideramos que no le es aplicable dicho método.

Adicionalmente, no se incluyó en los apéndices de la norma, un ejemplo del cálculo del pasivo diferido por concepto de la PTU, toda vez que en la NIF de impuestos a la utilidad, ya no se incluye este concepto.

**Sugerencia.-**

Se propone estudiar la posibilidad de modificar este párrafo para adecuarlo a la legislación que reglamenta el pago de la PTU en México e incluir un ejemplo dentro de los apéndices de esta norma, con el objeto de hacer más comprensible al usuario la aplicación de esta disposición.

**Comentario a la Norma.-**

3. En la sección de normas de valuación, en el **párrafo 40** referente a los beneficios por terminación por causa de reestructuración, no se señala en forma precisa como se va a valorar este concepto. La redacción de dicho párrafo nos parece un poco confusa.

**Sugerencia.-**

Recomendamos incluir dentro del texto de la norma, en forma más precisa, el procedimiento de valuación de los beneficios por causa de reestructuración o manejarlo en un párrafo adicional.

**Comentario a la Norma.-**

4. En la sección de normas de revelación, en el párrafo 111 inciso c, se señala que deberá de revelar en el caso que las partidas y montos por los que la proporción de la PTU del periodo en relación con la base contable difiera sustancialmente de la tasa de PTU aplicable, según las disposiciones fiscales, sin embargo, la norma no contempla dentro de la sección de los apéndices un ejemplo de cómo se revelaría esta información.



**Sugerencia.-**

De acuerdo con nuestro comentario, se sugiere incluir un apéndice que señale en calidad de ejemplo la revelación de esta información en las notas a los estados financieros, dejando bien claro en el texto de dicho apéndice, de su carácter no normativo y que solo proporciona información adicional. Consideramos que esta información será de bastante utilidad para los distintos usuarios de la información financiera.

**Comentario a la Norma.-**

- 5.** La norma no contempla cual va a ser el tratamiento contable de acuerdo con lo establecido en la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores, es decir, si se va a aplicar el método retrospectivo o prospectivo por cambios en la aplicación de una norma particular. Asimismo, no se menciona en forma clara que tratamiento contable deberán de efectuar aquellas entidades que por primera vez apliquen esta disposición.

**Sugerencia.-**

Recomendamos incluir dentro de las disposiciones transitorias un párrafo que señale en forma precisa el tratamiento contable que tendrán los cambios en la aplicación de estas nuevas disposiciones en materia de beneficios a empleados, tanto para entidades que ya venían aplicando estas disposiciones como las entidades que por primera vez lo aplicarán y evitar con ello, posibles confusiones al usuario en la aplicación de esta norma.

**Comentario a la Norma.-**

- 6.** En el párrafo 117 de la norma se señala la necesidad de revelar una serie de información tanto para entidades públicas como aquellas que no cotizan en bolsa, sin embargo, consideramos más conveniente en separar los incisos que aplican sólo a empresas que cotizan en bolsa y señalarlos en un párrafo por separado. Además, nos parece que es demasiada información la que se tiene que revelar con respecto a los planes de beneficios al retiro.

**Sugerencia.-**

Recomendamos evaluar nuestra sugerencia propuesta a este párrafo para incluir un párrafo adicional para los requerimientos de empresas públicas, así como evaluar la información a revelar en relación a los planes de beneficios al retiro, ya que a nuestro juicio nos parece excesiva la cantidad de información que se requiere revelar y sólo incluir la más relevante para el usuario general de los estados financieros.

# GOSSLER, S. C.

Contadores Públicos



Atentos a cualquier aclaración que consideren pertinente, mucho apreciaremos se sirvan acusar recibo de la presente y posteriormente, de ser posible, se sirvan informarnos de la decisiones que se adopten respecto a nuestras propuestas.

Sin más por el momento aprovechamos para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Gossler, S.C.**



**C.P.C. Jesús Humberto Acuña**  
**Comisión de Auditoría**